

SENOR

JUEZ VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

E

REF.- Proceso # 2012-00689, Ordinario de Liberty Seguros S.A. contra Consorcio Aguas de Cundinamarca y otros.-

GABRIEL GONZALEZ DIAZ, mayor de edad, con cedula de ciudadanía # 7.432.266, abogado, con T. P. # 12.862 del C. S. de la J., con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 26C1 # 79ª-33, correo electrónico gagodiz@hotmail.com y en ejercicio del poder conferido por el Ingeniero Carlos Vengal Perez, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía # 7.456.295, con domicilio también en Barranquilla, atentamente descorro el traslado de la demanda así:

RESPECTO A LOS HECHOS:

El primero, no me consta, es mas voy a proponer la tacha de falsedad, sobre la firma del Ingeniero Carlos Vengal Perez, sobre ese documento.

Del segundo al decimo cuarto, no me costa, por las razones expuestas, no podía enterarse mi representado, de ninguno de los hechos, si no era parte del consorcio.

Del hecho decimo cuarto, mi cliente se entero por la citación que le hizo la Cámara de

Comercio de Bogotá, donde sus abogados expusieron la falsedad de la firma y exhibieron dictamen pericial, privado sobre dicha falsedad, que yo vuelvo a presentar aquí, ante ustedes, y que motivo la denuncia penal, que sigue la fiscalía 150 seccional, radicada bajo el # 1100160000502012052.

Del hecho decimo sexto, podemos decir que es cierto, pero parcialmente, por cuanto el motivo fue que la firma del ingeniero Carlos Vengal Perez, fue falsificada en el acta de constitución de dicho Consorcio, razón por la cual deben

57
ser sancionados todos los que salgan favorecidos, con el a sabiendas de esta falsificación.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES, DECLARACIONES Y CONDENAS:

Debo decir y afirmar que probada la falsedad de la firma del Ing. Carlos Vengal Perez, sobre el acta de constitución, quedan desvirtuadas todas las declaraciones y condenas por falta de legitimación en causa.

Acompaño a esta contestación de la demanda las excepciones previas de falta de legitimación en la causa y tacha de falsedad, dentro de las cuales solicitare las pruebas conducentes y eficaces. Igualmente la de inepta demanda,

Pruebas de la demandante

En cuanto las pruebas solicitadas por la demandante respecto a oficiar a la Dian, solicito pedirle a la misma entidad certificar, que persona tramito personalmente dichas inscripciones y si están firmadas por mi poderdante, desde ahora me reservo el derecho de tacharlas de falsas.

Como mi poderdante vive en Barranquilla, la demandante debe aportar los pasajes y viáticos para la declaración de parte solicitada.

Hechos de la Contestación del demandado:

Mi poderdante solo tuvo conocimiento de la existencia del Consorcio Aguas de Cundinamarca cuando le notificaron la conciliación en la Camara de Comercio de Bogotá, y desde el mismo tacho de falso dicha firma.

Pruebas y anexos:

- 1).- Anexo: Dictamen Pericial grafológico particular, contenido de 24 folio firmados por el grafólogo Mauricio Tarazona, y contiene su hoja de vida y dirección, para probar la falsedad del acta de constitución del consorcio Aguas de Cundinamarca, en cuanto la firma allí estampada no es de mi poderdante Ing. Carlos Vengal Perez, lo que motiva la tacha de falsedad.
- 2).- Aporto copia del poder debidamente recibido por su juzgado, por medio del cual me notifique de la demanda,
- 3).- Certificado de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sabanalarga del inmueble de matricula #045-26081, la anotación # 14 nos sirva

991

de guía en la escritura original donde firma el Ingeniero Carlos Vengal Perez, nos sirva de prueba indubitada, cual es la escritura 1492 del 29-05-2012 de la Notaria quinta de Barranquilla.

Se oficie a la fiscalía 150 seccional, para que certifique de la existencia del proceso 1100160000502012052-07, para probar la existencia del proceso penal por la falsedad de documento, por falsificación de la firma de mi poderdante,

Las notificaciones deben surtirse para la demandante y su apoderado, como mi representado en las direcciones aportadas en la demanda, a mi en la carrera 26C1 # 79ª-33, en Barranquilla. Celulares 3004456667 y 3177472191, y en mi correo electrónico: gagodiz@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente



Gabriel González Díaz

C.C. 7.432.266

T.P. 12. 862

e

ME

Señor
JUEZ VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Referencia.- ORDINARIO de LIBERTY SEGUROS S.A.
contra CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA y
OTROS.
Radicación N° 2012 - 0689

María del Pilar Montenegro Díaz, mayor, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35'402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta profesional de Abogado número 51.031 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADOR AD LITEM de los demandados quienes se encuentran debidamente emplazados, cuyos domicilios, paraderos y lugar de trabajo desconozco, respetuosamente le manifiesto que procedo dentro del término legal a descorrer el traslado de la demanda de la referencia, en los siguientes términos.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

No me opongo a la prosperidad de las mismas, siempre y cuando se demuestren y establezcan plenamente los presupuestos fácticos que se invocan.

La demanda se encuentra ajustada a derecho y el trámite procesal se ha efectuado conforme a los ordenamientos legales, no encontrando pues, motivo de excepción ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado hasta el momento.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Así los contesto:

El primero.- Así aparece en los documentos aportados.

El segundo.- Así aparece en la documental.

El tercero.- No me consta.

El cuarto.- No me consta.

El quinto.- Así se deduce del contenido de la documental aportada.

El sexto.- Es cierto.

El séptimo.- No me consta.

El octavo.- Así se deduce de la documental aportada.

El noveno.- Así aparece en la documental aportada.

El décimo.- No me consta.

El décimo primero.- Así aparece en la documental aportada.

El décimo segundo.- No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

El décimo tercero.- No me consta.

El décimo cuarto.- No me consta, debe probarse.

El décimo quinto.- Es cierto.

El décimo sexto.- Así aparece en el documento aportado.

PRUEBAS

Me atengo a las aportadas por la parte actora y a las que el señor Juez tenga a bien decretar de oficio.

NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificaciones en las direcciones suministradas en la demanda. La suscrita en la Carrera 6 número 14-98 oficina 1304 de Bogotá.

Señor Juez,


Maria del Pilar Montenegro Diaz
C. C. N. 35'402.814 de Zipaquirá
T. P. N. 51.031 del C. S. de la J.

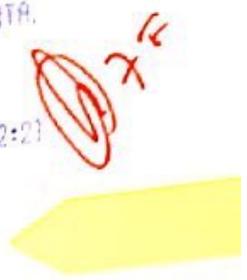


431

BOGOTÁ D.C., 30 JULIO DE 2019

SEÑOR(A)
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. O.

JUZ 50 CIVIL CTO. 87A.
20534 30-JUL-19 12:21



EXP: 2012- 0689
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LIBERTY SEGUROS S.A.
DEMANDADO: CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA,
GRANDICON S.A., IGV S.A.S,
RONALD RAFAEL RUIZ DE LEON y CARLOS VENGAL PEREZ Y OTROS

Asunto: **CONTESTACION DE LA DEMANDA**

ESMERALDA GOMEZ PASTRAN, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.828.419 de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional # 159.480 del C.s. de la J., actuando en calidad de **CURADORA AD-LITEM** del **CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA**, mediante el presente y estando dentro de la oportunidad procesal, me permito descorrer traslado y contestar la demanda en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS

Manifiesto respetuosamente al señor(a) Juez, que en condición de curadora Ad-litem del **CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA**, Manifiesto al señor Juez que desconozco el domicilio, residencia o sitio de trabajo de mi representado. Del mismo modo, no me consta ninguno de los hechos descritos en la demanda, por lo cual me atengo a lo que resulte de las probanzas en el proceso.

Al Hecho Primer - No me consta que mediante documento privado de fecha 19 de noviembre de 2007, se constituyó el consorcio **AGUAS DE CUNDINAMARCA**. Me atengo a lo que se pruebe.

Al Hecho Segundo - No me consta, como se conformó la participación del **CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA**. Me atengo a lo que se pruebe.

COMPOSICION	NIT	Participación
GRANDICON S.A.	850.001.281-8	40%
INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA LTDA.	830.031.937-1	10%
CARLOS VENGAL PEREZ	7.456.295 de Barranquilla	30%
RONALD RAFAEL RUIZ DE LEON	15.051.518 de Sahagún	20%
CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA	900.191.953-7	100%

Al Hecho Tercero- No me consta, que la responsabilidad de los integrantes del **CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA**, seria de Carácter **SOLIDARIO**. Me atengo a lo que se pruebe.

Al Hecho Cuarto- No me consta, que el **CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA** participo en la **LICITACIÓN PUBLICA SOP-A-26-2007**, mediante el cual se pretendía la Construcción Del Acueducto Regional de la Mesa-Anapoima, fase III. Me atengo a lo que se pruebe.



830

Al Hecho Quinto-

No me consta que el CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA, y suscribió el contrato de obra pública Nro. SOP-A-269-2007, denominándose como "el CONTRATISTA" y el departamento de Cundinamarca como "LA ENTIDAD". No me consta, me atengo a lo que se prueba. 2).- En cuanto al valor del contrato¹. No me consta y 3).- En cuanto a su duración. No me consta. Me atengo a lo que se prueba. 4).- de la fecha en que se firmó el contrato. No me consta, me atengo a lo que se prueba.

Al Hecho Sexto-

No me consta, que para garantizar la ejecución del contrato, la aseguradora expidió una póliza de cumplimiento estatal Nro. BO-1153098. Al respecto me atengo a lo que se prueba. 2.- *El BENEFICIARIO Y ASEGURADO* de la póliza es el Departamento de Cundinamarca. No me consta, me atengo a lo que se prueba. 3.- y como *TOMADOR Y AFIANZADO* el consorcio aguas de Cundinamarca. No me consta, me atengo a lo que se prueba. 4.- No me consta, que en las observaciones de la póliza se indicó los nombres de los miembros del consorcio y su participación. Me Atengo a lo que se prueba.

Al Hecho Séptimo-

No me consta, que por la interventoría del contrato, se estableció que el contratista CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA, incumplió con el 43.1% de la obra Civil contratada. Me atengo a las pruebas que existen al respecto.

Al Hecho Octavo-

No me consta que mediante resolución nro. 54 del 01 de abril de 2011, el Departamento de Cundinamarca, estableció que el CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA incumplió el contrato. Me atengo a lo que se prueba. 2.- tampoco me consta que como consecuencia de este evento declaro la ocurrencia del siniestro. Al respecto me atengo a lo que se prueba. 3.- no me consta que LIBERTY SEGUROS S.A., el pago de mil doscientos veintiséis millones ochocientos ocho mil trescientos ochenta pesos m/cte.(\$1.226.808.380.00). No me consta, atengo a lo que se prueba.

Al Hecho Noveno-

No me consta que en la resolución de marras, se determinó hacer efectiva la cláusula penal en una cuantía del 10% del valor del contrato (\$619.900.335.00) me atengo a lo que se prueba.

Al Hecho Decimo:-

No me consta que EL CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA, no presento recurso ante la vía gubernativa, en contra de la resolución nro. 54 del 01 de abril de 2011. Me atengo a lo que se prueba.

¹ Por un valor de \$6.199.803.558.00 pesos con un plazo de ejecución de seis (6) meses. El contrato fue firmado el día 28 de diciembre de 2007.



Esmeralda Gómez
pastranemes@hotmail.com
Cel. 314 310 46 15



433

Al Hecho Décimo Segundo-

No me consta que el Depto. de Cundinamarca, mediante resolución nro. 237 del día 12 septiembre de 2011, procedió de manera unilateral a liquidar el contrato SOP-A-269-2007. Al respecto me atengo a lo que se prueba.

Al hecho décimo tercero-

No me consta que LIBERTY SEGUROS S.A., cancelo el día 03 de Noviembre de 2011, la suma de mil ochocientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos m/cte.(\$1.846.788.735.00). Que lo prueba

Al Hecho décimo cuarto-

No me consta, que LIBERTY SEGUROS S.A., cancelo el 30 de mayo de 2011 la suma de dieciocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos m/cte.(\$18.467.887.00) por concepto de servicios profesionales de abogados. Me atengo a lo que se prueba.

Al Hecho Décimo Quinto-

No me consta que LIBERTY SEGUROS S.A., cito a los demandados a audiencia de conciliación en las siguientes fechas 15 de marzo de 2012, 12 abril de 2012, 24 abril de 2012 y 17 mayo de 2012. Me atengo a lo que se prueba.

Al Hecho Décimo Sexto-

No me consta que de los convocados a la audiencia de conciliación, únicamente se presentó CARLOS VENGAL PEREZ, y que los demás no se hicieron presente o se excusaron. Me atengo a lo que se prueba.

II. DECLARACIONES Y CONDENAS

I.- En condición de Curadora ad-litem del CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA, manifiesto al señor(a) Juez, que desconozco los fundamentos de hecho y derecho que motivaron la presente demanda, por lo cual me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, hasta tanto se pruebe en debida forma, que le asiste el derecho pretendido a la parte actora.

DECLARACIONES

PRETENSION 1.-

Me opongo, a que se declare que los demandados constituyeron póliza de cumplimiento a favor del departamento de Cundinamarca, Nro. BD-1153098, con una vigencia inicial del día 28 de diciembre de 2007 al 28 de noviembre de 2011 y ampliada en su vigencia hasta el día 14 de diciembre de 2013. Hasta tanto se pruebe Que se prueba.

PRETENSION 2.-

Me opongo, a que se condene a mi representado EL CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA, hasta tanto se pruebe las causas del incumplimiento. Que lo prueba. 2.- en cuanto a la resolución 054del 01 de abril de 2011, me atengo a lo que se prueba 3.-no me consta que las obligaciones contractuales fueron asumidas por la empresa LIBERTY SEGUROS S.A., lo que asumió liberty



seguros s.a., fue el amparo de la póliza. Me atengo a lo que se prueba.

PRETENSION 3.-

No Me consta que de conformidad con LA COBERTURA de la póliza nro. BO-1153098, LLIBERTY SEGUROS S.A., indemnizo al ASEGURADO y BENEFICIARIO El Depto. de Cundinamarca. Me atengo a lo que se prueba. 2.- EN CUANTO a la suma dineraria pagada, no me consta que este ajustada a la ley. Que Lo Pruebe.

PRETENSION 4.-

No me consta que de conformidad con la cobertura de la póliza nro. BO-1153098, LLIBERTY SEGUROS S.A., indemnizo al ASEGURADO y BENEFICIARIO El Depto. de Cundinamarca. Me atengo a lo que se prueba. 2.- EN CUANTO a la suma dineraria pagada, no me consta que este ajustada a la ley. Que Lo Pruebe.

PRETENSION 5.-

No me consta que de conformidad con la cobertura de la póliza nro. BO-1153098, LLIBERTY SEGUROS S.A., indemnizo al ASEGURADO y BENEFICIARIO El Depto. de Cundinamarca. Me atengo a lo que se prueba. 2.- EN CUANTO a la suma dineraria pagada, no me consta que este ajustada a la ley. Que Lo Pruebe.

CONDENAS

PRETENSION PRIMERA-

No me consta, que de conformidad con la cobertura de la póliza nro. BO-1153098, LLIBERTY SEGUROS S.A., indemnizo al ASEGURADO y BENEFICIARIO El Depto. de Cundinamarca. Me atengo a lo que se prueba. 2.- EN CUANTO a la suma dineraria pagada, no me consta que este ajustada a la ley. Que Lo Pruebe.

PRETENSION SEGUNDA-

No me consta que de conformidad con la cobertura de la póliza nro. BO-1153098, LLIBERTY SEGUROS S.A., indemnizo al ASEGURADO y BENEFICIARIO El Depto. de Cundinamarca. Me atengo a lo que se prueba. 2.- EN CUANTO a la suma dineraria pagada, no me consta que este ajustada a la ley. Que Lo Pruebe.

PRETENSION TERCERA-

No me consta que de conformidad con la cobertura de la póliza nro. BO-1153098, LLIBERTY SEGUROS S.A., indemnizo al ASEGURADO y BENEFICIARIO El Depto. de Cundinamarca. Me atengo a lo que se prueba. 2.- EN CUANTO a la suma dineraria pagada, no me consta que este ajustada a la ley. Que Lo Pruebe.

PRETENSION CUARTA-

No me consta que de conformidad con la cobertura de la póliza nro. BO-1153098, LLIBERTY SEGUROS S.A., indemnizo al ASEGURADO y BENEFICIARIO El Depto. de Cundinamarca. Me atengo a lo que se prueba. 2.- EN CUANTO a la suma dineraria pagada, no me consta que este ajustada a la ley. Que Lo Pruebe.



435

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 82, 83, 84 y ss del C.G.P., TITULO V DEL CONTRATO DE SEGURO, art. 1036, 1037, 1038 y ss del C.Co., y art. 1083 y ss, art. 1096 del C.Co. y demás normas concordantes y complementarias

EXCEPCION GENERICA

Solicito comedidamente al señor(a) Juez, se sirva decretar todas y cada una de las excepciones genéricas, que en virtud de la naturaleza del proceso, sean procedentes a favor de la demandada, de conformidad con el artículo 306 del código de procedimiento civil y demás normas concordantes y complementarias y la ley 1564 de 2012. Así como las normas que regulan el contrato de seguro (Código de comercio).

ACÁPITE DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

A.- PRUEBAS DOCUMENTALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Copia de Certificado de Existencia y representación de liberty seguros S.A
2	Copia de pago electrónico expedida por el Banco Citibank Colombia S.A., de transferencia electrónica, de LIBERTY SEGUROS S.A. al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por valor de \$1.846.788.735.00
3	Copia de póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales.
4	Certificado de Entrega DERECHO DE PETICION a EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA
5	Copia del derecho de petición de liberty seguros s.a. a EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA.
6	Copia. CONTRATO DE OBRA PUBLICA número SOP-A-269-2007. CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA. Valor \$6.199.803.558.00- plazo seis (06) meses.
7	COPIA DE EDICTO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A., ESP. Se notifica al representante legal RONALD RAFAEL RUIZ DE LEON del CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA.
8	Copia de la resolución Nro. 054 de 2011 expedida el 01 de abril de 2011
9	Copia COMUNICACIÓN DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA, direccionada al señor BERNARDO ENRIQUE REVUELTAS SANDE. SE DECLARA el incumplimiento y la ocurrencia del siniestro y el indebida manejo e inversión del anticipo del contrato de obra SOP-A- 269 2007.
10	Copia del acta de reunión comité técnico: CONSTRUCCIÓN AGUEDUCTO REGIONAL LA MESA ANAPDIMA
11	Copia Comunicado de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA requerimiento presentar cronograma de obra de cada frente de trabajo. Direccionada al ing. RONALD RUIZ DE LEON
12	Copia CONTRATO DE OBRA. Nro. SOP-A- 269-2007, solicitud de cumplimiento de los requerimiento del supervisor dela secretaria de transporte y movilidad del departamento de Cundinamarca al rep. Legal de CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA.

13	Copia Requerimiento al contratista de allegar documentos exigidos para la elaboración de acta de inicio, responsabilidad del contratista de obra.
14	Copia Remisión del permiso otorgado por el SECRETARIO DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, para instalación de tubería.
15	Copia Requerimiento de la póliza de cumplimiento cuyo beneficiario sea el dpto. de Cundinamarca, secretaria de transporte y movilidad que ampare los riesgos de cumplimiento, estabilidad y garantía de responsabilidad civil.
16	Copia Comunicación interna de dependencias a oficina jurídica de EMPRESAS PUBLICA DE CUNDINAMARCA, se informa de los incumplimientos a la obra de parte del contratista.
17	Copia de la resolución nro. 237 de 2011, por medio del cual se liquida el contrato de obra pública SOP-A- 269-2007.
18	Copia del recurso de reposición contra la resolución nro. 054 del 01 de abril de 2011.
19	Copia Acta Nro. 01 del 17 enero de 2010
20	Copia de reporte de siniestro
21	Copia Póliza única de seguro de cumplimiento TOMADOR y AFIANZADO CONSORCIO AGUAS DE CUNDINAMARCA.- ASEGURADO Y BENEFICIADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
22	Copia Liquidación reclamos /orden de pago- seguro de cumplimiento
23	Copia Factura de venta Nro. 2949 Liberty Seguros S.A. debe a asesores jurídicos integrales Ltda.
24	Carta de información consorcio
25	Copia de modelo de carta de información de consorcio
26	Copia de constancia de imposibilidad caso 49952centro de conciliación cámara de comercio de Bogotá- CENTRO DE ARBITRAJE.
27	Copia certificado de existencia y representación de GRANCOLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. "GRANDICÓN S.A.":
28	Copia certificado de existencia y representación de INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S sigla IGV S.A.S
29	Copia certificado de existencia y representación de RUIZ DE LEÓN RONALD RAFAEL.

B.- TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez, decretar y practicar los testimonios, fijando fecha día, hora de las personas que han sido citadas por la parte demandante, reservándome el derecho de interrogarlas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD-LITEM

- Solicito comedidamente al señor Juez, se sirva solicitar el certificado de existencia y representación de cada uno de los empresas o sociedades que conformaron el consorcio aguas de Cundinamarca - Vigente.
- Y las pruebas que el(la) señor(a) Juez considere decretar.

LA VALORACION DE LA PRUEBA. ROSAURA ESTHER BARRIENTOS

En el contexto general la prueba en materia jurídica, es de suma importancia para el desarrollo del derecho, ya que no existe proceso judicial que no dependa estrictamente de la prueba, ni mucho menos una sentencia que establezca el derecho de las partes que no se sustente en prueba conocida y debatida dentro proceso, porque no puede existir una sentencia en materia penal o civil que no fundamente sus considerandos en lo que es objetivamente veraz y a todas luces capaz de convencer



Esmeralda Gómez
pastranesme@hotmail.com
Cel. 314 310 46 15



437

sobre la inocencia o responsabilidad de un acusado o bien que el actor acredite sus pretensiones.

Así entonces desde todos los tiempos la prueba tiene un gran importancia en la vida jurídica tal como nos lo hace saber la doctrina, así Davis Echandia sostenia que: "No se concebía una administración de justicia sin el soporte de una prueba".

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN

Sentencia del 18 de julio de 1985. Mag p. Horacio Montoya Gil.

Al respecto la corte ha dicho: cito textual: "... entre los principios que han de observasen en la producción y aportación de la prueba al proceso, se halla el de contradicción, según la cual la parte contra quien se opone una prueba, debe gozar de oportunidades procesales para conocerla y discutirla, es decir la prueba debe llevarse a la causa con conocimiento y audiencia de las partes.

NOTIFICACIONES

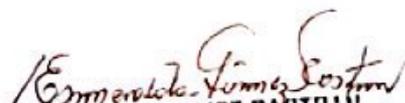
La parte Demandante en la dirección que aparece en el escrito de la demanda.

La suscrita: Actuando en mi calidad de Curadora Ad-litem del Consorcio aguas de cundinamarca, manifiesta desconocer su domicilio o residencia.

La curadora ad-litem: Recibe notificación en la Cra. 17 N. 3-16 - de la ciudad de Bogotá- Colombia.

Del señor Juez, respetuosamente.

Cordialmente.


ESMERALDA GOMEZ PASTRAN

C.C. 51 828 419 de Bogotá
T.P. 159 480 del C.S. de la J.
Curadora AD-litem
Cra. 17 Nro. 3-16 cel. 314 3104615
Pastranesme@hotmail.com